Art. 2.º La zona afectada por el presente Real Decreto es la comprendida dentro de la línea poligonal que se describe a continuación:

Los ejes de las siguientes vías: Avenida de Moliní, glorieta de México, avenida de la Palmera (antes Victoria), glorieta de Plus-Ultra, México, avenida de la Palmera (antes Victoria), glorieta de Plus-Ultra, glorieta de Guadaira, avenida de Manuel Siurot, Bogota, Diego de la Barrera, prolongación de San Salvador (calle de nueva formación), Diego Martínez Barrios, Avión de Cuatro Vientos, Enramadilla, Campamento, Huestes y su prolongación con calle de nueva formación, avenida de Eduardo Dato, Jiménez Aranda, Luis Montoto, Vía Crucis, Bosque, Campo de los Mártires, calle de nueva formación prolongación de Júpiter, Júpiter, Amador de los Ríos, José Laguillo, Arroyo, plaza de Antonio Martelo, San Juan Bosco, avenida de Miraflores, Los Polancos, avenida de la Cruz Roja, Medalla Milagrosa, Antonio Pantión, Florencio Quintero, Froilán de la Serna, San Juan de Rivera, trasera del Hospital de la Sangre, Perafán de Ribera, Resolana, nuevo puente de la Barqueta, margen derecha del antiguo cauce del Guadalquivir hasta llegar a la prolongación del muro norte del Monasterio de La Cartuja. llegar a la prolongación del muro norte del Monasterio de La Cartuja. al cual rodea prolongándose en su muro sur hasta llegar de nuevo al cauce del río, siguiéndolo hasta el nuevo puente de Chapina, Odiel, carretera de Huelva hasta el cruce con carretera de enlace con Cádiz. Castilla, Alfarería, Clara de Jesús Montero, plaza de Alfonso Jaramillo, Pagés del Corro, Rosario Vega, Fortaleza, Gonzalo Segovia, plaza de Cuba, Sebastián Elcano, medianera entre Círculo de Labradores y Fábrica de Tabacos, margen derecha de la dársena, puente de Alfonso XIII y avenida de Molini.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 2 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura. JORGE SEMPRUN Y MAURA

26915

REAL DECRETO 1340/1990, de 2 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio de los Condes de Cirat, sito en la plaza Santa María, número 2, en Almansa (Albacete).

La Dirección General de Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en 13 de marzo de 1985, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de los Condes de Cirat, sito en la plaza Santa María, número 2, en Almansa (Albacete).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por acuerdo de 26 de septiembre de 1989, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites precentivos en la incoación e instrucción cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su requién del día 2 de poviembre de 1000 Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio de los Condes de Cirat, sito en la plaza Santa

María, número 2, en Almansa (Albacete).

Art. 2.º El límite de la zona afectada por la presente declaración es en la comprendida por:

Parcela 55-43-0, 02, 06 y 07 complentas; 01 (II), 03 (II) y c), 04 (I y C), y 05 (II) en sus inmuebles con fachada a la plaza de Santa Maria.

Parcela 54-42-0, 04 completa.
Parcela 54-43-0, 01, 02, 03. 04, 16, 18, 19 y 20 completas; 06 completa, exceptuando el inmueble objeto de la declaración, y el 06 (II).

El área de protección comprende, asimismo, todos los espacios públicos situados en el interior de la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 2 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura, JORGE SEMPRUN Y MAURA

26916

REAL DECRETO 1341/1990, de 2 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio del antiguo Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, situado en la calle de la Cruz, sin número, en Torremolinos (Málaga).

La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en 30 de noviembre de 1988, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del edificio del Colegio de Huérfanos de Ferrovia-

rios, en Torremolinos (Málaga).
Por Resolución de 27 de septiembre de 1990, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha estimado que procede declarar bien de interés cultural el citado inmueble, con categoría de monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio del antiguo Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, situado en la calle de la Cruz, sin número, en Torremolinos (Málaga), Art. 2.º

La zona afectada por la presente declaración es la siguiente:

El eje de la calle Murillo Bracho, hasta su confluencia con la calle Boscán, sigue por el eje de esta última hasta la calle Campillos; discurre por el eje de la calle Campillos hasta su intersección con la calle de la Cruz, continuando por el eje de esta hasta su encuentro con la calle Murillo Bracho.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 2 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura JORGE SEMPRUN Y MAURA

26917

REAL DECRETO 1342/1990, de 2 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la «Casa Solar de los Busto», situada en la calle Cervantes, número 25, en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

La Dirección General de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con fecha 10 de mayo de 1988, incoó expediente de declaración de bien de interés cultura, con categoría de monumento histórico, a favor de la «Casa Solar de los Busto», en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por acuerdo de 28 de marzo de 1989, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declara-